



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00039-00  
Demandante : VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
Asunto : Inadmita demanda

### 1. ANTECEDENTES

El ciudadano VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL en nombre propio, por intermedio de apoderado y en ejercicio del medio de control de reparación directa, presentó demanda contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL por las lesiones que se le ocasionaron en razón del accidente de tránsito donde estuvo involucrado un vehículo de la institución accionada.

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece del requisito establecido en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de trámite de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad. Se evidencia que no reposa documental referida dicho trámite, por lo que se conmina a su allego.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de reparación directa presentada por VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VILLAMIL en nombre propio contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N°** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario